

Lima, Martes 17 de Enero de 1984

ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA Y EN FORMA GRATUITA TERRENOS ERIAZOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE HUAURA (LIMA) Y PACOLLAY (TACNA)

RESOLUCION SUPREMA  
N° 0023-84-AG/DGRAAR

Lima, 12 de Enero de 1984

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VI—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos, existentes en los predios rústicos denominados "Rontoy" y "Capellania", ubicados en el distrito de Huaura, provincia de Chancay, departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 155-82-DR-VI-L de fecha 25 de abril de 1982, la Dirección Regional Agraria VI—Lima ha determinado como terrenos eriazos incorporados al dominio del Estado la extensión superficial de 241 Hás., existentes en los predios rústicos denominados "Rontoy" y "Capellania", ubicados en el distrito de Huaura, provincia de Chancay, departamento de Lima, en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto—Ley N° 17716;

Que la Oficina General de Catastro Rural, luego de las verificaciones hechas en gabinete, ha opinado que el área revertida es de 246 Hás. 7500 m<sup>2</sup>., en base al cual se ha modificado las Resoluciones Directorales N° 155-82-DR-VI-L su fecha 27 de abril de 1982 y N° 450-83-DGRA-AR de 21 de junio de 1983 solo en cuanto se refiere al área revertida, por Resolución Directoral N° 676-83-DGRA-AR de fecha 17 de octubre de 1983;

Que mediante Resolución Directoral N° 450-83-DGRA-AR de fecha 21 de junio de 1983, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural ha absuelto el grado, y solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema que adjudique a su favor las tierras eriazas existentes;

Que, conforme al inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto—Ley N° 17716, están dedicados a fines de Reforma Agraria, los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 246 Hás. 7500 m<sup>2</sup>. (Doscientas Cuarenta y seis Hectáreas Siete Mil Quinientos Metros Cuadrados) de terrenos eriazos existentes en los predios rústicos denominados "Rontoy" y "Capellania"

**El Peruano**

el distrito de Huaura, provincia de Chancay, departamento de Lima.

Artículo 2°— El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicados los referidos predios, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción de los predios a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA  
N° 0024-84-AG/DGRAAR

Lima, 12 de Enero de 1984

VISTO:

El expediente administrativo sobre determinación de terrenos eriazos de 4 Has., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 162-82-DRA-G, de fecha 15 de junio de 1982, la Dirección de la Región Agraria X de Tacna, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado la extensión superficial de 4 Has. (Cuatro Hectáreas), ubicadas en el distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna, en aplicación del Artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, las mismas que aparecen delimitadas en el plano y memoria descriptiva que obran en el expediente;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 3 de noviembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 4 Has. (Cuatro Hectáreas) de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna, conforme a los linderos y medidas perimétricas que aparecen en el plano y memoria descriptiva que obran en el expediente.

Artículo 2°— El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral, en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el predio, la inscripción de la referida área en favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y Comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.